ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 13/09/2022
HASH: 9be17aa3c03c2dcbd60e3d906fc17f3

Exp.: 3162/2021

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, PUNTOS DE RECARGA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES RENOVABLES EN EDIFICIOS DESTINADOS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS, BODEGAS, INDUSTRIAS, ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN, ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y VIVIENDAS RESIDENCIALES (3º RESOLUCIÓN)

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 12 de septiembre de 2022, se dictó Resolución N.º 2623/2022, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"**PRIMERO: Concederles la subvención a los expedientes que se relacionan a continuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases (punto IV de las Bases):**

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, AYUDA
2021-E-RE-5120	F38023545	SDAD. COOP. DEL CAMPO FRONTERA	40.000,00 €
2021-E-RE-5129	***9697**	BLANCA ISABEL BARRERA CASAÑAS	10.536,39 €
2021-E-RE-5144	***7294**	ANA MARÍA FEBLES MARICHAL	3.218,60 €
2021-E-RE-5533	***0123**	SUSANA INMACULADA PÉREZ GARCÍA	10.407,22 €
2021-E-RE-5694	***0955**	JESÚS ALEXIS PÉREZ MONTERO	5.117,00 €
		TOTAL	69.279,21 €

SEGUNDO: Obligaciones:
Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:
a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la

Cód. Validación: 6YG6MD3EKG5PF7SWDTXY6YXRH | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

misma.
h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en los términos indicados en el apartado 4, a) de la siguiente cláusula.
l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.
p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.
q) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.
r) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
s) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley

Cód. Validación: 6YG6MD3EKG5PF7SWDTXY6YXRH | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

de Subvenciones.

TERCERO: Forma de Justificación:
1.- Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de la concesión de la subvención.

2.- Cuando el importe de la subvención no alcance los 60.000,00 euros, la justificación se realizará mediante la presentación en sede electrónica de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una relación clasificada de los gastos, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.
c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de importes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
e) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deberá solicitar con carácter previo al compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
f) Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el artículo 29.7.d) de la LGS.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.3 del Reglamento de la Ley de la Ley 385/203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio 2020, el órgano concedente, comprobará, a través de técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras o en el acuerdo de concesión, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados.

4.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:
a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

Cód. Validación: 6YG6MD3EKG5PF7SWDTXY6YXRH | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Con carácter específico, dependiendo de la ayuda solicitada, deberá aportar:
a. Para la adquisición de vehículos turismos o comerciales, cuadriciclos y motocicletas:
- Copia de la tarjeta técnica del vehículo.
- Copia del permiso de circulación del vehículo.
En el caso de las adquisiciones de vehículos mediante operaciones de financiación por leasing financiero, la matriculación registrada en el Registro Oficial de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

En el caso de adquisiciones mediante operaciones de financiación de arrendamiento por renting para vehículos, el contrato de renting a favor del beneficiario.
b. Para las instalaciones de autoconsumo con fuentes renovables en edificios;
- Certificado de la instalación, suscrito por el instalador en Baja Tensión autorizado que ha ejecutado la instalación. Si la instalación, de acuerdo con su potencia, ha requerido proyecto, Certificado de Dirección y Fin de Obra, suscrito por técnico competente, que acredite que la instalación se ajusta al proyecto presentado y cumple la reglamentación y normativa de aplicación.
El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de concesión de la actividad subvencionada.
La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.
El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

CUARTO: Procedimiento de Pago:
El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular.

QUINTO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

SEXTO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

OCTAVO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 6YG6MD3EKG5PF7SWDTXY6YXRH | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

NOVENO: Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención.”

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 6YG6MD3EKG5PF7SWDTXY6YXRH | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5